

Uniland, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal», (Sociedad Absorbente), y de «Morteros Uniland, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal», (Sociedad Absorbida), celebradas con fecha de 17 de junio de 2003, adoptaron, por unanimidad, respectivamente, la fusión de las mencionadas Sociedades mediante la absorción por «Áridos Uniland, Sociedad Anónima», de «Morteros Uniland, Sociedad Anónima», con transmisión a título universal de su patrimonio íntegro a la Sociedad absorbente, y disolución sin liquidación de la Sociedad absorbida, todo ello en el marco del artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas, y con arreglo a los términos del Proyecto de Fusión formulado por los miembros de los órganos de administración de las referidas Sociedades el día 30 de mayo de 2003, depositado en el Registro Mercantil de Barcelona con fecha 10 de junio de 2003.

De conformidad con lo establecido en el artículo 242 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar expresamente el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de las Sociedades participantes en la fusión de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados, así como de los respectivos Balances de fusión. Del mismo modo, se deja pública constancia del derecho de los acreedores a oponerse a la fusión en los términos y con los efectos legalmente previstos, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del tercer y último anuncio del acuerdo de fusión, de conformidad con lo previsto en el artículo 243.2 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Barcelona, 18 de junio de 2003.—D. Antonio Crous Millet, Administrador Solidario.—31.898.

1.ª 23-6-2003

ASSESSORIA CODINA-GABINET D'ASSESSORS I ADVOCATS, S. L. (Sociedad absorbente)

ASSESSORIA CODINA, S. A. (Sociedad absorbida)

Se hace público que las Juntas Universales de «Assessoria Codina-Gabinet d'Assessors i Advocats, S. L.» y «Assessoria Codina, S. A.», celebradas ambas el día 16 de junio de 2003, acordaron, por unanimidad, la fusión de «Assessoria Codina-Gabinet d'Assessors i Advocats, S. L.» y «Assessoria Codina, S. A.», mediante la absorción de la última por la primera. Expresamente se hace constar el derecho que asiste a acreedores y socios de obtener en el domicilio social de las sociedades el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión. Los acreedores podrán oponerse a la fusión de acuerdo con lo previsto en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Girona, 16 de junio de 2003.—El Administrador indistinto de la Sociedad Assessoria Codina-Gabinet D'Assessors i Advocats, S. L. y Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad Assessoria Codina, S. A., don Agustí Codina Negre.—31.246.

1.ª 23-6-2003

BANCO URQUIJO, SOCIEDAD ANÓNIMA

Anuncio de pago de dividendo

En ejecución del acuerdo adoptado por la Junta General de Accionistas celebrada el día 12 de junio de 2003, el Consejo de Administración ha acordado proceder al pago de un dividendo con cargo al ejercicio social de 2002, de 0,20 euros por acción, lo que supone un importe neto de 0,17 euros por acción.

El pago se efectuará por el Banco Urquijo el próximo día 30 de junio de 2003.

Madrid, 18 de junio de 2003.—El Consejero Secretario, Enrique Piñel López.—31.852.

BANKINTER, S. A.

I Emisión de Obligaciones Subordinadas «Bankinter 2003»

Que, en virtud de la autorización conferida por la Junta General Ordinaria de Bankinter, Sociedad Anónima de fecha 20 de marzo de 2002, el Consejo de Administración de Bankinter, Sociedad Anónima, en sus reuniones de fecha 13 de noviembre de 2002 y de 14 de mayo de 2003, ha acordado la Emisión de Obligaciones Subordinadas «Bankinter. 2003», con las características que se indican a continuación:

1. Sociedad emisora: Bankinter, Sociedad Anónima, con domicilio: Paseo de la Castellana, número 29, 28046 Madrid (España) y capital social suscrito y desembolsado de 113.916.250,50 euros, representado por 75.944.167 acciones, de 1,5 euros de valor nominal. Constituye el objeto de la Sociedad (Artículo 3.º de los Estatutos sociales):

La realización de toda clase de actividades, operaciones, actos, contratos y servicios propios de las actividades de una entidad de crédito y del negocio bancario y financiero, en general o que con él se relacionen directa o indirectamente o sean complementarios del mismo, siempre que su realización por una entidad de crédito esté permitida o no prohibida por la legislación vigente.

La adquisición, tenencia, disfrute y enajenación de toda clase de valores mobiliarios.

Las actividades integrantes del objeto social podrán ser desarrolladas, total o parcialmente, de modo indirecto, en cualesquiera de las formas admisibles en Derecho y, en particular, a través de la titularidad de acciones o de participaciones en cualquier sociedad, entidad o empresa, dentro de los límites de la legislación vigente.

2. Naturaleza y características de los valores: Los valores ofrecidos son Obligaciones Subordinadas, y estarán representados en anotaciones en cuenta, constituyéndose como tales en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable. Tendrán la consideración de Subordinadas respecto de las obligaciones generales del Banco, de acuerdo con lo dispuesto en el Ley 13/1992, de 1 de junio, de recursos propios y supervisión en base consolidada de las entidades financieras; el Real Decreto 1343/1992, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla la mencionada Ley 13/1992 redactado conforma el Real Decreto 583/94, de 25 de marzo; así como la norma 8 de la Circular del Banco de España 5/1993, de 26 de marzo, según redacción dada por la Circular 2/94 de 4 de abril.

No obstante el carácter subordinado de las obligaciones, los intereses se pagarán en las correspondientes fechas de pago, con independencia de los resultados obtenidos en cada ejercicio por la Sociedad Emisora.

En consecuencia, en el supuesto de aplicación de las reglas de prelación de créditos establecidas en el Código de Comercio y en el Código Civil por incurrir la Sociedad Emisora en un procedimiento concursal o de quiebra, los derechos y créditos de los tenedores de los valores subordinados frente a la Sociedad Emisora se situarán, salvo que la legislación aplicable estableciese otra cosa, detrás de todos los acreedores comunes y de la siguiente manera:

1. Tras los derechos y créditos de todos los acreedores comunes de la Sociedad Emisora.

2. Al mismo nivel que los derechos y créditos del resto de los acreedores subordinados.

3. Con prioridad sobre los derechos de los accionistas y acreedores de la Sociedad Emisora caracterizados como otros acreedores asimilados a la aportación de capital.

3. Importe nominal de la emisión y de las obligaciones: La emisión es de un importe máximo de hasta 80.000.000 euros, dividido en un número de hasta 800 obligaciones, con un valor nominal y efectivo unitario de 100.000 euros por obligación.

4. Precio de la emisión: La emisión será a la par libre de gastos para el suscriptor.

5. Importe nominal de los valores: El importe nominal de cada Obligación será de 100.000 euros.

6. Tipo de interés: Los valores devengarán un interés nominal anual, variable trimestralmente y con pago trimestral en las fechas de los meses de junio, septiembre, diciembre y marzo de cada año y hasta el vencimiento de la Emisión, que coincidan con la fecha de emisión y desembolso y que será el que resulte de aplicar los criterios establecidos a continuación. La duración de la presente emisión se dividirá en sucesivos periodos de devengo de intereses («Periodos de Devengo de Intereses»). Cada uno de ellos comprenderá los días efectivos transcurridos entre cada Fecha de Pago, incluyendo en cada Periodo de Devengo de Intereses la Fecha de Pago inicial y excluyendo la Fecha de Pago final.

El Tipo de Interés Nominal determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses será el que resulte de sumar (i) el tipo de interés de referencia Euribor a tres (3) meses, y (ii) un margen de entre 0,50 por ciento y 0,60 por ciento. Este diferencial se fijará antes de las 10:00 horas (hora CET) del día de inicio del periodo de colocación.

El tipo de interés de referencia para la determinación del Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos será el tipo Euribor, «Euro InterBank Offered Rate», calculado y distribuido por el sistema de información financiera BRIDGE por mandato de la FBE («Federation Bancaire de l'Union Européenne») a tres (3) meses de vencimiento, fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) de la Fecha de Fijación del Tipo de Interés, descrita a continuación, que actualmente se publica en las páginas electrónicas EURIBOR01, suministrada por Reuters y 248, suministrada por Dow Jones Markets (Bridge Telerate) o cualquier otra página que pudiera reemplazarlas en estos servicios.

En el supuesto de imposibilidad de obtención del tipo de interés de referencia sustitutivo será el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles, en euros, a tres (3) meses de vencimiento, en la Fecha de Fijación del Tipo de Interés, que declaren las entidades bancarias que a continuación se reseñan, previa solicitud simultánea a cada una de ellas que realizará el Agente de Cálculo:

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Sociedad Anónima.

Santander Central Hispano Sociedad Anónima.
Confederación Española de Cajas de Ahorros.
Deutsche Bank AG.

En el supuesto de imposibilidad de aplicación del tipo de interés de referencia sustitutivo anterior, por no suministrar alguna de las citadas entidades, de forma continuada, declaración de cotizaciones, será de aplicación el tipo de interés que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos de interés declarados por al menos dos (2) de las citadas entidades.

En ausencia o imposibilidad de obtención de los tipos establecidos en los párrafos anteriores, será de aplicación el último tipo de interés de referencia aplicado al último Periodo de Devengo de Intereses y así por Periodos de Devengo de Intereses sucesivos en tanto en cuanto se mantenga dicha situación.

El Tipo de Interés Nominal aplicable a los valores para cada Periodo de Devengo de Intereses se determinará por el Agente de Cálculo, a las 11:00 horas (hora CET) del segundo (2.º) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago o a la Fecha de Desembolso (la «Fecha de Fijación del Tipo de Interés»), y será de aplicación para el siguiente Periodo de Devengo de Intereses. Los tipos de interés de cada periodo, se publicarán, tras cada fijación del rendimiento para el plazo correspondiente, en los boletines oficiales del Mercado AIAF o en los tablones de anuncios de la red de oficinas del Emisor.

A los efectos de la presente Emisión y, durante toda la vida de los mismos, se considerarán días hábiles («Días Hábiles») todos los que no sean:

Sábado,
Domingo,